

El Puerto  
que Queremos

**Regidora, C. Edelmira Orizaga Rodríguez**  
Presidenta de la Comisión de Servicios Públicos

Plaza Independencia #123,  
Zal. Centro, C.P. 48300

**Lic. Miguel Becerra Contreras**  
Síndico Municipal

2217232500 / 1788000

**Lic. Sara María Chávez Medina**  
Directora de Comunicación Social

ivalos@puertovallarta.gob.mx

**Presentes**

www.puertovallarta.gob.mx

El suscrito, C. Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7° de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 109 y 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarles que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 22 veintidós de Marzo de 2018 dos mil dieciocho, se dio cuenta con el Dictamen emitido por las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Puntos Constitucionales y; Ecología, que resuelve la iniciativa presentada por la Regidora Edelmira Orizaga Rodríguez respecto de la creación del Reglamento para la prestación del Servicio de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición final de residuos, así como el manejo de Residuos Urbanos en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

#### **ACUERDO N° 0534/2018**

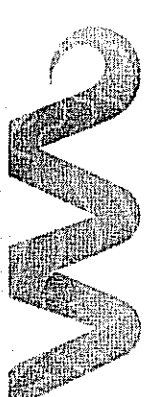
El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los diversos 39, 40 fracción II, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Absoluta de votos**, tanto en lo general como en lo particular, por 17 diecisiete votos a favor, 0 cero en contra, y 0 abstenciones, la creación del Reglamento para la prestación del Servicio de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición final de residuos, así como el manejo de Residuos Urbanos en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Lo anterior en los siguientes términos:

**Honorable Ayuntamiento Constitucional  
De Puerto Vallarta, Jalisco.  
Presente**

*Respetables Integrantes de este Órgano Colegiado:*

Los que suscriben, en nuestro carácter de Ediles y Miembros Integrantes de las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Puntos Constitucionales y la comisión Edilicia de Ecología, con fundamento a lo establecido por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 47 fracciones III, XV y XVIII, 52, 64 y 67 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, sometemos a la elevada y distinguida consideración del Pleno del Ayuntamiento el presente dictamen, el cual tiene por objeto aprobar el **Reglamento para la Prestación del Servicio de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición final de Residuos**, así como el manejo de Residuos Urbanos en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco,

Por lo que a continuación, nos permitimos hacer referencia de los siguientes:



## ANTECEDENTES

I.- En principio, nos permitimos señalar que con fecha 30 treinta de Junio del año 2016 dos mil dieciséis, se presentó en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, por parte de la Regidora Edelmira Orizaga Rodríguez, la Iniciativa de Ordenamiento Municipal, que tiene por objeto que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, apruebe la creación del Reglamento para la Prestación del Servicio de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición final de Residuos, así como el manejo de Residuos Urbanos en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, la cual se resolvió turnar a las Comisiones Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales, Servicios Públicos y Ecología.

II.- De lo anterior, recayó el Acuerdo Edificio número 192/2016, a través del cual el Máximo Órgano de Gobierno Municipal, resuelve turnar para su análisis, estudio y posterior dictamen, a las Comisiones Edilicias Permanentes de Reglamentos y Puntos Constitucionales; Servicios Públicos; y Ecología, la propuesta presentada por la Edil.

III.- En ese sentido, una vez que fue notificado dicho acuerdo a la Comisión convocante, es decir a la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales, se realizaron diversas reuniones de trabajo de manera conjunta con personal operativo del área de Subdirección de Ecología; Aseo Público y Relleno Sanitario.

De las distintas sesiones de trabajo realizadas, dieron como resultado el presente documento, el cual se encuentra debidamente sustentado a través del siguiente apartado de:

## CONSIDERACIONES

1.- De las facultades del Ayuntamiento en lo que se refiere a la creación, modificaciones, reformas y adiciones de los ordenamientos Municipales.

I.- Que el artículo 115 Constitucional en su fracción II, establece que:

*II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.*

*Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.*

II.- Qué en armonía con lo anterior, el artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en sus fracciones I, II y III, señala que:

*Artículo 77.- Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado:*

*I. Los bandos de policía y gobierno;*

*II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de:*

*a) Organizar la administración pública municipal;*

*b) Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; y*

*c) Asegurar la participación ciudadana y vecinal;*

*III. Los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios para cumplir los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

III.- Que en concordancia con lo anterior, los artículos 37 fracción II, 40, 41, 42 y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, disponen que:

*Artículo 37. Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:*

*II. Aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;*

*Artículo 40. Los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal:*



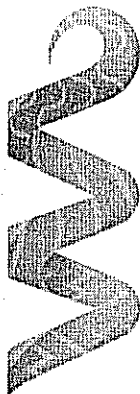
El Puerto  
que Queremos

Av. Independencia #123,  
Col. Centro, C.P. 48300

Tel. 22 32500 / 1785 000

mailto:valos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx



I. Los bandos de policía y gobierno; y

II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.

**Artículo 41.** Tienen facultad para presentar iniciativas de ordenamientos municipales:

I. El Presidente Municipal;

II. Los regidores;

III. El Síndico; y

IV. Las comisiones del Ayuntamiento, colegiadas o individuales.

Los Ayuntamientos pueden establecer, a través de sus reglamentos municipales, la iniciativa popular como medio para fortalecer la participación ciudadana y vecinal.

El ejercicio de la facultad de iniciativa, en cualquiera de los casos señalados en los numerales inmediatos anteriores, no supone que los Ayuntamientos deban aprobar las iniciativas así presentadas, sino únicamente que las mismas deben ser valoradas mediante el procedimiento establecido en la presente ley y en los reglamentos correspondientes.

La presentación de una iniciativa no genera derecho a persona alguna, únicamente supone el inicio del procedimiento respectivo que debe agotarse en virtud del interés público.

**Artículo 42.** Para la aprobación de los ordenamientos municipales se deben observar los requisitos previstos en los reglamentos expedidos para tal efecto, cumpliendo con lo siguiente:

I. En las deliberaciones para la aprobación de los ordenamientos municipales, únicamente participarán los miembros del Ayuntamiento y el servidor público encargado de la Secretaría del Ayuntamiento, éste último sólo con voz informativa;

II. Cuando se rechace por el Ayuntamiento la iniciativa de una norma municipal, no puede presentarse de nueva cuenta para su estudio, sino transcurridos seis meses;

III. Para que un proyecto de norma municipal se entienda aprobado, es preciso el voto en sentido afirmativo, tanto en lo general como en lo particular, de la mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento;

IV. Aprobado por el Ayuntamiento un proyecto de norma, pasa al Presidente Municipal para los efectos de su obligatoria promulgación y publicación;

V. La publicación debe hacerse en la Gaceta Oficial del Municipio o en el medio oficial de divulgación previsto por el reglamento aplicable y en caso de no existir éstos, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y en los lugares visibles de la cabecera municipal, lo cual debe certificar el servidor público encargado de la Secretaría del Ayuntamiento, así como los delegados y agentes municipales en su caso;

VI. Los ordenamientos municipales pueden reformarse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse, siempre que se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento; y

VII. Los Ayuntamientos deben mandar una copia de los ordenamientos municipales y sus reformas al Congreso del Estado, para su compendio en la biblioteca del Poder Legislativo.

**Artículo 44.** Los ordenamientos municipales deben señalar por lo menos:

I. Materia que regulan;

II. Fundamento jurídico;

III. Objeto y fines;

IV. Atribuciones de las autoridades, mismas que no deben exceder de las previstas por las disposiciones legales aplicables;

V. Derechos y obligaciones de los administrados;

VI. Faltas e infracciones;

VII. Sanciones; y

VIII. Vigencia.

IV.- Que en reciprocidad con lo anterior, los artículos 39, 40, 83 y 84 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, contienen lo siguiente:

**Artículo 39.** El Ayuntamiento expresa su voluntad mediante la emisión de ordenamientos municipales y de acuerdos edilicios. Los primeros deben ser publicados en la Gaceta Municipal para sustentar su validez.

**Artículo 40.** Se consideran ordenamientos municipales, para los efectos de este Reglamento:

I. Los bandos de policía y buen gobierno.

II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

- III. Los instrumentos jurídicos que regulen el desarrollo urbano y el ordenamiento territorial.
- IV. El Plan Municipal de Desarrollo y los instrumentos rectores de la planeación que derivan de él.
- V. Las normas que rijan la creación y supresión de los empleos públicos municipales y las condiciones y relaciones de trabajo entre el municipio y sus servidores públicos.
- VI. Los instrumentos de coordinación que crean órganos intermunicipales u órganos de colaboración entre el municipio y el Estado.
- VII. El Presupuesto de Egresos del Municipio y sus respectivos anexos, emitidos anualmente.
- VIII. La creación, modificación o supresión de agencias y delegaciones municipales.

**Artículo 83.** El Presidente Municipal, los Regidores y el Síndico, de forma personal o por conducto de las comisiones edilicias, estarán facultados para presentar iniciativas de ordenamientos municipales y de acuerdos edilicios, en los términos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y de este Reglamento.

**Artículo 84.** Las iniciativas de ordenamientos municipales deberán presentarse por escrito ante el Secretario General del Ayuntamiento, antes de la Sesión plenaria del Ayuntamiento o durante el desarrollo de ésta. El autor de la propuesta, o un representante de ellos, en caso de ser más de uno, podrá hacer uso de la voz para la presentación de una síntesis de su iniciativa, valiéndose de todos los apoyos gráficos, tecnológicos o didácticos que permitan las características del recinto y las posibilidades técnicas y económicas del municipio. Esa facultad puede conferirse al Secretario General o al coordinador de alguna fracción edilicia, si así lo deciden los autores de la iniciativa.

Toda iniciativa de ordenamientos municipales deberá contener una exposición de motivos que le dé sustento, y contendrá una exposición clara y detallada de las normas que crea, modifica o abroga.

Las iniciativas para la emisión o reforma del Presupuesto de Egresos deberán estar sustentadas por un dictamen técnico, suscrito por el Tesorero Municipal y remitido al Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal, en el que se determine su viabilidad financiera.

Las iniciativas de ordenamientos municipales invariablemente se turnarán a las comisiones edilicias que corresponda, para su dictaminación. En caso de urgencia para su resolución, el Presidente Municipal podrá declarar un receso en la Sesión plenaria del Ayuntamiento, que se extenderá durante el tiempo necesario para que las comisiones edilicias competentes se reúnan y presenten su dictamen al Ayuntamiento.

## 2.- De la competencia que ostentan las Comisiones Edilicias Permanentes para dictaminar el presente asunto.

Que las Comisiones Edilicias Permanentes de Reglamentos y Puntos Constitucionales; de Servicios Públicos; y Ecología, de conformidad a lo establecido por los artículos 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 47 fracciones III, XV y XVIII, artículos 52, 64, 67 y 74 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, tienen facultades para dictaminar sobre los asuntos pendientes y los que reciban, permaneciendo reservadas al Pleno del Ayuntamiento las subsecuentes etapas del proceso normativo.

## 3.- Del Objeto

El objeto del presente tiene como finalidad aprobar la creación del Reglamento para la Prestación del Servicio de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición final de Residuos, así como el manejo de Residuos Urbanos en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

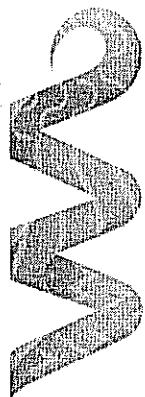
## 4.- Del análisis y estudio de la propuesta del Reglamento para la Prestación del Servicio de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición final de Residuos, así como el manejo de Residuos Urbanos en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Refiere la autora en el apartado de consideraciones de su propuesta lo siguiente:

Que el tema de la protección al ambiente ha sido uno de los más destacados del país en virtud de la importancia que tiene en la conservación de la biodiversidad y su trascendencia en la calidad de la salud;

Que la generación de residuos sólidos ordinarios y su mal manejo provoca la proliferación de vectores nocivos para la salud y conlleva a la contaminación de aire, suelo y agua;

Que en beneficio y protección de la salud pública y el ambiente, se hace necesario establecer una serie de regulaciones relacionadas con la gestión integral de los residuos sólidos provenientes de las



**Expone:**

*Que el municipio de Puerto Vallarta, es considerado uno de los destinos más importantes de nuestro país, además de que es privilegiado por la visita de turismo de índole internacional, por lo cual es importante contar con ordenamientos municipales que permitan cuidar el ambiente y la salud de sus visitantes;*

*Que en la gaceta municipal año 1, número 8, edición Noviembre – diciembre 2010, se encuentra contemplado el Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos de Puerto Vallarta, Jalisco, en sus páginas de la 02 a la 166;*

*Que también en la página oficial del Ayuntamiento, se tiene publicado Reglamento del Consejo del Sistema de Recolección Reciclaje y Relleno Sanitario (SIRRRVA), mismo que fue aprobado por la administración municipal 2012-2015;*

*Que en sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha 13 abril del 2016, la suscrita presentó una iniciativa de acuerdo edilicio, referente a la realización de una campaña a la ciudadanía informando el tema de separación de la basura y su informe sobre los camiones recolectores, para lo cual recayó el acuerdo número N° 0172/2016, la cual fue turnada a las comisiones edilicias correspondientes.*

**Señala:**

*Que, en virtud, de que es cierto que existen ordenamientos municipales que regulan el manejo de residuos sólidos, no menos cierto es que la mancha urbana de la ciudad de Puerto Vallarta se ha ido extendiendo. Gracias al trato cordial que brindan los habitantes del Municipio, el número de visitantes ha ido aumentando a cada año. Es por ello, que existe la necesidad de establecer una norma municipal que permita cuidar, vigilar, prevenir y manejar los residuos sólidos que se generan en nuestro Municipio.*

*Que administraciones municipales anteriores han concesionado en 02 ocasiones el servicio de limpia a empresas privadas, las cuales lo han ofrecido un costo económico muy elevado muy por debajo de las expectativas. Lo cual ha ocasionado la prestación de un servicio de mala calidad y deficiente, lo que conlleva a un malestar generalizado.*

*Que en ese sentido, en apoyo a la normatividad vigente y dentro de su ámbito de competencia, se plasma en la propuesta de Reglamento un conjunto de acciones que debe realizar la autoridad municipal, en corresponsabilidad con la comunidad, para disminuir la cantidad de residuos sólidos urbanos, con el fin de que los trabajos relacionados con el servicio público de manejo integral de residuos sean realizados con eficiencia, los recursos humanos, técnicos y financieros puedan ser mejor administrados y los daños al ambiente puedan ser disminuidos.*

*El reglamento municipal, además incorpora la posibilidad de reciclar los residuos para tratar de recuperar el valor remanente, mediante su reincorporación en procesos productivos bajo criterios de responsabilidad compartida, eficiencia ambiental, tecnológica y económica.*

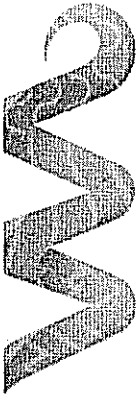
*De esta manera, la propuesta de norma municipal aspira a sentar las bases normativas para un manejo integral de los residuos generados dentro del territorio y abrir la posibilidad de incorporar de manera eficaz dicho manejo a los procesos económicos del municipio, con la finalidad de actualizar la hipótesis de tener un desarrollo sostenido.*

**5.- Del estudio, análisis y propuestas de derogación y en caso abrogación de ordenamientos municipales vigentes que contravienen la propuesta de norma municipal.**

Que, en el reglamento de Ecología del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se establece en su contenido el apartado "DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES" tanto en su "ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN", el cual se compone de los artículos artículo 120, se deroga los artículos 120 bis, 120 ter, 120 quarter, 120 quinties, 120 sexies, 120 septies, 120 octies, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, y 133, mismos que a continuación se describen:

**Artículo 120.- Es objeto del presente título reglamentar:**

**I.-El servicio de aseo, que implica el barrido y/o lavado de calles, plazas, calzadas, jardines, parques y todos los espacios de carácter público.**



II.-La recolección de residuos sólidos municipales.

III.-El transporte de residuos sólidos señalados en la fracción anterior.

IV.- La disposición final, industrialización, reciclaje o aprovechamiento posterior de los residuos sólidos objeto de este título.

**Artículo 120 bis.** Para los efectos de este Reglamento, los residuos se clasifican en:

- I.- Residuos Sólidos Urbanos; y
- II.- Residuos de Manejo Especial considerados como no peligrosos y sean competencia Municipal y del Estado.

Los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial podrán ser subclasificados de conformidad con lo que señale el reglamento de la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco, las normas técnicas estatales y las normas oficiales mexicanas aplicables.

**Artículo 120 ter.** Los Residuos Sólidos Urbanos podrán clasificarse en orgánicos e inorgánicos con objeto de facilitar su separación primaria y secundaria, de conformidad con los Programas Estatal y Municipal para la Gestión Integral de los Residuos, y demás ordenamientos legales aplicables.

**Artículo 120 quáter.** Los Residuos de Manejo Especial se clasifican como se indica a continuación, salvo cuando se trate de residuos considerados como peligrosos por la Ley General y en las normas oficiales mexicanas correspondientes.

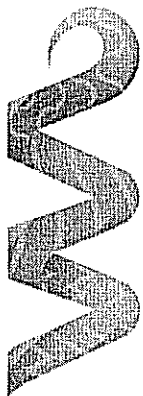
- I. Residuos de las rocas o los productos de su descomposición que sólo puedan utilizarse para la fabricación de materiales de construcción o se destinen para este fin, así como los productos derivados de la descomposición de las rocas, excluidos de la competencia federal conforme a las fracciones IV y V del artículo 5 de la Ley Minera;
- II. Residuos de servicios de salud, generados por los establecimientos que realicen actividades médico-asistenciales a las poblaciones humanas o animales, centros de investigación con excepción de los biólogo-infecciosos;
- III. Residuos generados por las actividades piscícolas, agrícolas, silvícolas, forestales, avícolas o ganaderas, incluyendo los residuos de los insumos utilizados en esas actividades;
- IV. Residuos industriales no peligrosos generados en instalaciones o por procesos industriales que no presentan características de peligrosidad, conforme a la normatividad ambiental vigente;
- V. Residuos de los servicios de transporte, así como los generados a consecuencia de las actividades que se realizan en aeropuertos, terminales marítimas y centrales camioneras;
- VI. Lodos provenientes del tratamiento de aguas residuales;
- VII. Residuos de tiendas departamentales o centros comerciales generados en volúmenes que los convierta en grandes generadores.
- VIII. Residuos de la construcción, mantenimiento y demolición en general;
- IX. Otros que sean determinados como tales por la Secretaría Federal de común acuerdo con la SEMADES y los municipios que así lo convengan para facilitar su gestión integral.

**Artículo 120 quinqués.** Los residuos de manejo especial sujetos a planes de manejo de conformidad con las normas oficiales mexicanas a que hace mención el artículo 14 de la Ley de Gestión, deberán ser manejados conforme al plan de manejo correspondiente que establezca la Subdirección de Medio Ambiente y Ecología en cumplimiento con las disposiciones que establezca la Ley de Gestión, su reglamento y los ordenamientos jurídicos de carácter local y federal que al efecto se expían para su manejo, tratamiento y disposición final.

Los planes de manejo a que se refiere el párrafo anterior deberán ser registrados por la Subdirección de Medio Ambiente y Ecología y ante la SEMADES.

**Artículo 120 sexies.** Para prevenir riesgos a la salud y al ambiente, el manejo integral de los residuos comprende las siguientes etapas:

- I. Reducción en la fuente;
- II. Separación;
- III. Reutilización;
- IV. Limpia o barrido;
- V. Acopio;
- VI. Recolección;
- VII. Almacenamiento;



VIII. Traslado o transportación;

IX. Reciclaje;

X. Co-procesamiento;

XI. Tratamiento; y

XII. Disposición final.

La etapa de limpia o barrido se excluye del manejo integral de residuos de manejo especial.

Tratándose de los residuos sólidos urbanos, las etapas de limpia o barrido, recolección, traslado o transportación, tratamiento y disposición final estarán a cargo del H. Ayuntamiento por ser un servicio público.

**Artículo 120 septies.** La recolección de residuos de manejo especial es obligación de sus generadores, quienes podrán contratar con una empresa de servicio de manejo o en su caso lo podrán contratar a través de éste H. Ayuntamiento la realización de esta etapa.

**Artículo 120 octies.-** Lo no estipulado en este reglamento referente a los Residuos Sólidos Urbanos y Residuos de Manejo Especial, se regirá lo que dispone la ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco.

**Artículo 121.-** El servicio de aseo, recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos municipales de origen doméstico generados en casas habitación en la vía y espacios públicos, constituyen un servicio público municipal, cuya prestación será realizada por el H. Ayuntamiento, por sí o a través de personas físicas o morales previamente autorizadas para ello por el primero.

**Artículo 122.-** El servicio de aseo, recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos municipales similares a los domésticos, generados en comercios, talleres artesanales, servicios e industrias, será realizado por los propietarios, responsables o encargados de dichos establecimientos. Para tal efecto podrán:

I.- Utilizar sus propios medios para la limpieza, recolección y transporte de los residuos sólidos objeto del presente título. En este caso, el usuario debe registrar ante la Sub-dirección, su establecimiento como generador de residuos sólidos y el sistema de transporte que utilizará; obtener el permiso para la disposición final por parte de la dependencia correspondiente.

II.- Contratar los servicios con personas físicas o jurídicas. En este caso el usuario podrá contratar a personas o empresas previamente registradas y constituidas legalmente como prestadores de estos servicios ante la Sub-dirección de Ecología.

III.- Solicitar a la Dirección de Servicios Públicos Municipales, la prestación especial de los servicios de aseo contratado realizando el pago correspondiente a la Tesorería Municipal.

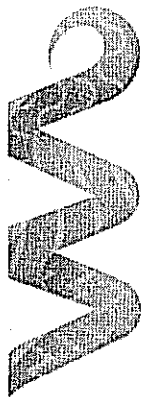
**Artículo 123.-** La ejecución de las normas del presente título estará a cargo del presidente municipal a través de:

I.- La Sub-dirección de Medio Ambiente y Ecología del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco será la responsable de la planeación, organización, operación, supervisión y disposición final de los residuos objeto de este título, así como de la expedición de permisos a personas físicas o jurídicas para la disposición final de los mismos, en el sitio establecido con ese fin, y participar en la celebración de concesiones, convenios y contratos en el ámbito de su competencia.

II.- La Sub-dirección será la responsable de establecer el marco normativo, llevar el registro de generadores, transportistas y prestadores de servicio para realizar acciones de limpia, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos municipales, realizar las inspecciones, aplicar las sanciones correspondientes para el cumplimiento de estas normas y participar en la celebración de convenios y contratos en el ámbito de su competencia.

**Artículo 124.-** La Sub-dirección podrá auxiliarse con la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Bomberos del Municipio de Puerto Vallarta, el Consejo Municipal de Ecología, los Consejos y Comités de Participación Ciudadana, los delegados y los agentes municipales, los Consejos de Salud, Educación y Mejoramiento Ambiental y de las asociaciones civiles, los cuales tendrán las siguientes responsabilidades:

I.- El personal de la Dirección de Seguridad Pública Municipal podrá reportar y detener infractores de las normas establecidas en el presente título, poniéndolos a disposición inmediata de la Sub-dirección de Ecología, para la aplicación de la sanción correspondiente.



**II.- Las autoridades auxiliares y las asociaciones civiles podrán reportar a la Sub-dirección de Ecología faltas a las presentes disposiciones.**

**Artículo 125.-** Las personas físicas o jurídicas que deseen transportar residuos sólidos municipales deberán registrarse como prestadores de dicho servicio y tramitar los permisos correspondientes ante la Sub-dirección de Ecología y cubrir los costos que su actividad requiera ante la Tesorería Municipal.

**Artículo 126.-** El H. Ayuntamiento podrá, mediante concesión o autorización administrativa en casos urgentes o en aras del interés público, permitir a las personas físicas o jurídicas prestar los servicios públicos a que se refiere el artículo 94 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, cuando se dan las condiciones y se cumplan los requisitos establecidos por la Ley, El Reglamento de Policía y buen Gobierno, el presente reglamento y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 127.-** Las empresas que lleve a cabo desarrollos urbanos deberán entregar en forma gratuita al H. Ayuntamiento los elementos mínimos necesarios para la recolección de residuos que de común acuerdo se fijen para este objeto, como contenedores y espacios suficientes para el depósito y recolección de los residuos sólidos municipales dentro de las respectivas áreas de donación.

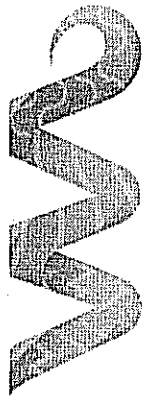
## CAPÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN

**Artículo 128.-** El Sub-dirección tendrá las siguientes atribuciones:

- I.-** Integrar el plan de trabajo y los programas operativos del servicio de limpia, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos municipales de las casas habitación, vías y espacios públicos.
- II.-** Organizar técnica y administrativamente los servicios señalados en la fracción anterior.
- III.-** Operar las rutas de los camiones recolectores propiedad del H. Ayuntamiento.
- IV.-** Establecer y supervisar las áreas, sectores y rutas de los camiones recolectores de residuos sólidos municipales, que opera directamente o a través de personas físicas o jurídicas autorizadas para ello.
- V.-** Establecer y difundir los horarios de recolección y disposición final de los residuos sólidos objeto de este título.
- VI.-** Tener bajo su responsabilidad el control, distribución y manejo de todos los equipos propiedad del H. Ayuntamiento destinados para este tipo de trabajo.
- VII.-** Otorgar los permisos a las personas físicas o jurídicas registradas previamente ante la Sub-dirección, que desean utilizar el sitio para la disposición final de los residuos objetos de este título.
- VIII.-** Establecer el costo de los servicios a que se sujetarán los prestadores y demandantes de los mismos.
- IX.-** Evaluar anualmente la operación de los servicios para optimizarlos.
- X.-** Las demás que señalen otros ordenamientos y las que determine el presidente municipal.

**Artículo 129.-** Corresponde a la Sub-dirección:

- I.-** Delimitar las normas ambientales a que se sujetarán los servicios de limpia, recolección, transporte y disposición final de los residuos objeto de este estudio.
- II.-** Vigilar el cumplimiento de las normas ambientales en la prestación de los servicios objeto de este título.
- III.-** Establecer y operar el registro de personas físicas o jurídicas como generadores y/o prestadores de servicios objeto de este título, con excepción de las casas habitación.
- IV.-** Imponer las medidas de seguridad y las sanciones en caso de infracción a las normas ambientales en materia de limpia, recolección, transporte y disposición final de los residuos objeto de este título.
- V.-** Supervisar que funcionen correctamente los sistemas de transporte y disposición final de los residuos sólidos objeto del presente título.
- VI.-** Atender los reportes y quejas de las autoridades auxiliares, asociaciones civiles y de la ciudadanía en general.
- VII.-** Las demás que señalen otros ordenamientos y las que determine el Presidente Municipal.





### CAPÍTULO III DE LA OPERACIÓN

**Artículo 130.-** El personal de vehículos recolectores de los residuos sólidos objeto de este título deberá:

- I.-Tratar al público con atención y amabilidad.*
- II.-Realizar sus labores debidamente uniformado.*
- III.-Contar con el equipo necesario para su seguridad personal.*
- IV.-Anunciar con anticipación la llegada del camión al sitio de recolección.*
- V.-Permanecer en el vehículo el tiempo establecido para su ruta.*
- VI.-Recibir o recoger y depositar los residuos dentro de la unidad.*

**Artículo 131.-** Los vehículos para el transporte de los residuos sólidos objeto de este título, entre el sitio de recolección y disposición final deberán:

- I.-Garantizar que la caja de depósito evite la dispersión, el escurrimiento o caída de los residuos sólidos en ella depositados.*
- II.-Estar provistos del equipo necesario para limpiar y recoger residuos en caso de accidente.*
- III.-Estar limpios al inicio de la jornada.*
- IV.-Cumplir con las disposiciones que establezca la Sub-dirección en materia ambiental.*

**Artículo 132.-** Los usuarios del servicio objeto de este título deberán entregar o dejar sus residuos sólidos, al personal que presta el servicio de recolección en los sitios, horarios y condiciones previamente establecidos por la autoridad competente.

**Artículo 133.-** La Sub-dirección deberá identificar, evaluar y proponer al presidente municipal, para su aprobación, nuevas alternativas para mejorar la operación del servicio en esta materia.

Que todo este contexto de preceptos son atribuibles actualmente a la Subdirección de Ecología, autoridad que no le competen estas facultades por realizarlas en la realidad por parte de la Dirección de Servicios Públicos Municipales por conducto de la Jefatura de Aseo Público para que realice la Organización de personal, vehicular, horarios y rutas para el mejor desempeño de este servicio municipal, por lo que es procedente establecer modificaciones integrales, derogando estas disposiciones que contempla el proyecto de reglamento que se propone en el presente dictamen.

Que en el Reglamento Municipal para el Servicio de Limpia de Puerto Vallarta, Jalisco, publicado en la gaceta oficial en el periodo constitucional 1998-2000 de este Ayuntamiento, se compone de 49 artículos y 6 capítulos, de los cuales establece lo siguiente:

1. Capítulo I, Disposiciones Generales;
2. Capítulo II, de la Prestación del Servicio Público de Limpia;
3. Capítulo III, de las obligaciones;
4. Capítulo IV, de las Prohibiciones;
5. Capítulo V, de las Sanciones; y
6. Capítulo VI, del Recurso de Inconformidad.

En virtud de que han transcurrido aproximadamente 18 años de su publicación, las circunstancias de modo se han modificado debido a la dinámica de crecimiento y a las necesidades de nuestro municipio; así mismo, el marco normativo en materia de protección de medio ambiente y en particular el manejo de residuos sólidos ha ido evolucionando, lo cual nos obliga a actualizar y armonizar nuestros ordenamientos municipales, con la intención de mejorar la prestación de los servicios públicos que con justa demanda requiere la ciudadanía

Es por ello que el Reglamento Municipal para el Servicio de Limpia de Puerto Vallarta, Jalisco, cumplió cabalmente en su momento vigilar y regular la prestación del servicio público de limpia, sin embargo, en la actualidad, dicha norma municipal carece de las disposiciones reglamentarias necesarias para su funcionalidad.

De la misma forma, el proyecto de norma municipal que tenemos a bien presentar, contiene entre otras cosas, un glosario que abarca las definiciones y conceptos actualizados y que se encuentran establecidos en las leyes, reglamentos y normas oficiales; por otra parte en la propuesta se contempla la forma y modalidad en la que se llevara cabo la prestación de servicio de limpia y recolección de los residuos sólidos urbanos; se señala también las obligaciones que deben cumplir las



personas que requieran este servicio; se contempla las prohibiciones que deben sujetarse los individuos; contiene las sanciones que se harán acreedoras los sujetos que no respeten o que violenten las disposiciones reglamentarias; y se respeta el derecho de defensa de los individuos a través de los recursos legales aplicables establecidos en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

## El Puerto que Queremos

Todo motivado a que el tema de la protección al ambiente ha sido uno de los más destacados del país en virtud de la importancia que tiene en la conservación de la biodiversidad y su trascendencia en la calidad de la salud, así mismo la generación de residuos sólidos ordinarios y su mal manejo provoca la proliferación de vectores nocivos para la salud y conlleva a la contaminación de aire, suelo y agua; y que en beneficio y protección al derecho de la salud y del medio ambiente, se hace necesario establecer una serie de regulaciones relacionadas con la gestión integral de los residuos sólidos urbanos y Residuos sólidos de Manejo Especial provenientes de las actividades personales, domiciliarias, de la comunidad, de ocio y recreación, comerciales, industriales, agropecuarias y de servicios respectivamente.

Calle Independencia #123,  
Col. Centro, C.P. 48300

22) 22 32500 / 1788 000

mailto:valos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

Que el municipio de Puerto Vallarta, es considerado uno de los destinos más importantes de nuestro país, además de que es privilegiado por la visita de turismo de índole internacional, por lo cual es importante contar con ordenamientos municipales que permitan cuidar el medio ambiente por consiguiente la salud de sus habitantes, previniendo en el ámbito de su competencia y circunscripción del Municipio.

Que, en virtud, de que es cierto que existen ordenamientos municipales que regulan el manejo de residuos sólidos, no menos cierto es que la mancha urbana de la ciudad de Puerto Vallarta se ha ido extendiendo y cambiando. Gracias al trato cordial que brindan los habitantes del Municipio, el número de visitantes ha ido aumentando a cada año. Es por ello, que existe la necesidad de establecer una norma municipal que permita cuidar, vigilar, prevenir y manejar los residuos sólidos urbanos y de Manejo Especial que se generan en nuestro Municipio.

Que en ese sentido, en apoyo a la normatividad vigente y dentro de su ámbito de competencia, se plasma en el Presente Dictamen un Reglamento con un conjunto de acciones que debe realizar la autoridad municipal, en corresponsabilidad con la comunidad, para disminuir la cantidad de residuos sólidos urbanos, con el fin de que los trabajos relacionados con el servicio público de manejo integral de residuos sean realizados con eficiencia, los recursos humanos, técnicos y financieros puedan ser mejor administrados y los daños al ambiente puedan ser disminuidos.

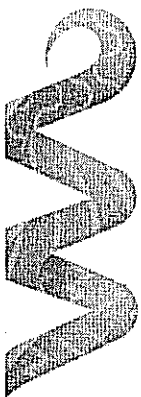
El reglamento municipal, además de incorporar la posibilidad de reciclar los residuos para tratar de recuperar el valor remanente, mediante su reincorporación en procesos productivos bajo criterios de responsabilidad compartida, eficiencia ambiental, tecnológica y económica.

De esta manera, el Reglamento municipal aspirará a sentar las bases normativas para un manejo integral de los residuos generados dentro del territorio y abrir la posibilidad de incorporar de manera eficaz dicho manejo a los procesos económicos del municipio, con la finalidad de actualizar la hipótesis de tener un desarrollo sostenible.

Por lo que a continuación nos permitimos hacer referencia del contenido de la propuesta de ordenamiento municipal a presentar, el cual se compone de 92 artículos, contenidos en 8 Títulos.

1. Título Primero, Disposiciones Generales;
2. Título Segundo, Autoridades y sus Atribuciones;
3. Título Tercero, de la Generación de Residuos Sólidos y su Manejo, de los Contenedores,
4. Título Cuarto, La instrumentación de la Política municipal en materia de los Residuos;
5. Título Quinto, De la Prestación del Servicio Público de Limpia, Recolección, Tratamiento y Destino Final
6. Título Sexto. De la Concesión de la Prestación del Servicio de Limpia
7. Título Séptimo, Procedimiento de Inspección y Vigilancia; y
8. Título Octavo; de las infracciones administrativas, sanciones y medios de impugnación.

En virtud de lo anterior, conlleva la actualización y referencia necesarias de las Disposiciones vigentes aplicables en materia de residuos sólidos; así como atribuirle las facultades a las autoridades que intervienen en el ámbito de servicio de limpia, recolección y manejo de los residuos sólidos; así como la implementación de políticas municipales para generar la cultura de protección del medio ambiente; los procedimientos que genere y la operación con las rutas y horarios respectivos en pro del ejercicio de la recolección de residuos sólidos así mismo el Destino final de



estos residuos; además contiene la reglamentación respecto a la concesión de alguna de las etapas del manejo de los residuos sólidos a particulares por parte del Ayuntamiento; contempla las medidas de inspección y vigilancia para aplicadas para apercibir o sancionar según sea el caso de las prácticas que afecten las disposiciones el Reglamento en mención y sobre todo al medio ambiente, previniendo los focos de infección que generan los residuos sólidos.

Así mismo derivado de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco, Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y sus Respective Reglamentos que atribuyen y facultan a los Ayuntamientos para regular y vigilar en el ámbito de sus competencias en materia de medio ambiente y en particular de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial, y como primer ente de contacto con la ciudadanía, colaborando con los diferentes niveles de gobierno, se tiene que establecer modificaciones a los reglamentos que involucran a las instituciones de inspección y prevención del delito en materia ambiental, así mismo crear un padrón Municipal de las personas físicas y jurídicas que preste el servicio de Recolección, Traslado y Transporte de residuos sólidos de manejo especial, así como también se derogan diversos artículos del Reglamento de Ecología del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, que conllevan a una modificación integral de los ordenamientos municipales.

Es de relevancia que esta integración de ordenamientos municipales, y de conformidad a la evolución jurídica de nuevas Leyes federales y estatales en materia de medio ambiente, y para evitar que los ordenamientos se contravengan y dupliquen funciones o facultades de las autoridades, es importante abrogar reglamentos que se encuentran obsoletos o que no están apegados jurídicamente a la realidad, en virtud del mismo estudio, deriva que se analice el Reglamento Municipal para el Servicio de Limpia de Puerto, Vallarta, Jalisco publicado en el periodo constitucional de este Ayuntamiento 1998-2000, el cual arroja que se encuentra fuera de contexto, no invoca las Leyes actuales en materia del manejo de la basura, así como también el glosario en que se basa es pobre en comparación con la inmensa lista de conceptos con los que se maneja el tema de los residuos sólidos, de tal manera que es necesario abrogarlo para la armonización aplicable del REGLAMENTO PARA LA PRESTACION DE SERVICIO DE LIMPIA, RECOLECCION, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS, ASI COMO EL MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO".

Una vez presentada la propuesta de creación del ordenamiento municipal por parte de esta Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales y la Comisión Edilicia de Ecología, nos permitimos proponer los siguientes puntos de acuerdo resolutivos:

#### PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO.** - Se crea el "REGLAMENTO PARA LA PRESTACION DE SERVICIO DE LIMPIA, RECOLECCION, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS, ASI COMO EL MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO" en los términos que se acompaña al presente para todos los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO.** - Se modifica el artículo 120, se derogan los artículos 120 bis, 120 ter, 120 quarter, 120 quinties, 120 sexies, 120 septies, 120 octies, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, y 133 del "REGLAMENTO DE ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO", quedando de la siguiente manera

*"Artículo 120.- Para los efectos de la Organización, Operación y Ejecución del Presente título, las Autoridades Municipales se coordinarán en el ámbito de sus competencias de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento de Aseo Público Vigente con apego a la Ley Federal, Ley Estatal, Ley de Gestión y a las Normas Oficiales en materia de Medio Ambiente.*

Artículo 120 bis. DEROGADO  
Artículo 120 ter. - DEROGADO  
Artículo 120 quáter.- DEROGADO  
Artículo 120 quinquies. DEROGADO  
Artículo 120 sexies.- DEROGADO  
Artículo 120 septies. DEROGADO  
Artículo 120 octies. -DEROGADO  
Artículo 121.-DEROGADO  
Artículo 122.-DEROGADO  
Artículo 123.- DEROGADO  
Artículo 124.- DEROGADO  
Artículo 125.-DEROGADO  
Artículo 126.- DEROGADO



Artículo 127.- DEROGADO  
Artículo 128.- DEROGADO  
Artículo 129.- DEROGADO  
Artículo 130.- DEROGADO  
Artículo 131.- DEROGADO  
Artículo 132.- DEROGADO  
Artículo 133.- DEROGADO

TRANSITORIOS

Único. - La presente reforma entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal."

**TERCERO.** - Se Abroga el "Reglamento Municipal para el Servicio de Limpia de Puerto Vallarta, Jalisco" publicado en el Periodo Constitucional 1998-2000 de este Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.

**CUARTO.** - Se tiene como atendidas y cumplimentadas las instrucciones del pleno del Ayuntamiento giradas a la Comisión Edilicia Convocante de Reglamentos y Puntos Constitucionales mediante acuerdo edilicio 192/2016.

**QUINTO.** - Se ordena la publicación sin demora del presente acuerdo, con sus respectivos anexos, en la Gaceta Municipal "Puerto Vallarta Jalisco", y se autoriza en caso necesario la generación de una edición extraordinaria de dicho medio oficial de divulgación, con fundamento en el artículo 13 del Reglamento Municipal que regula su administración, elaboración, publicación y distribución.

**SEXTO.** - Se instruye a la Subdirección de Tecnologías de la Información y al Área de Transparencia para que actualice el marco normativo en la página de internet del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.

ATENTAMENTE, PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 28 DE JULIO 2017. COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES (Rúbrica) LIC. EDUARDO MANUEL MARTINEZ MARTINEZ, REGIDOR, PRESIDENTE DE COMISION; (Rúbrica) LIC. PAULA CELINA LOMELI RAMIREZ, REGIDORA, COLEGIADA; LIC. JUAN GONZALO GUZMAN DELGADO, REGIDOR COLEGIADO; LIC. ANDRES GONZALEZ PALOMERA, REGIDOR COLEGIADO; (Rúbrica) LIC. MARTHA SUSANA RODRIGUEZ MEJIA, REGIDORA COLEGIADA; COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE ECOLOGIA. (Rúbrica) C. BELLANNI FONG PATIÑO, REGIDORA, PRESIDENTA DE COMISION; C. JUAN SOLIS GARCIA, REGIDOR COLEGIADO; DR. ARMANDO SOLTERO MACIAS, REGIDOR COLEGIADO; (Rúbrica) LIC. EDUARDO MANUEL MARTINEZ MARTINEZ, REGIDOR COLEGIADO; (Rúbrica) C. PAULA CELINA LOMELI RAMIREZ, REGIDORA COLEGIADA.

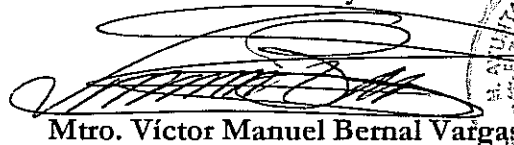
Notifíquese.-

Atentamente

Puerto Vallarta, Jalisco, a 23 de Marzo de 2018

"2018, Centenario de la Creación del Municipio de Puerto Vallarta y del XXX Aniversario del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara."

El C. Secretario del Ayuntamiento

  
Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas



C.o.p.- Archivo

PUERTO VALLARTA, JALISCO

